



Cepsa - Refinería “La Rábida”
Sección Sindical del Sindicato Unitario de Andalucía

<http://www.sindicatounitario.net/unitario.rlr.htm>

Coordinadora Sindical de Andalucía

Información nº 47 - 08

TDs EN CONVENIO

(Juntos, ¡podemos!)

La Empresa no quiere dar ninguna facilidad añadida a que cualquier “supervisor” o TD se pase a nómina convenio, pero nos asegura a la Comisión Negociadora (como antes ha hecho al Comité de Empresa) que no va a tomar ningún tipo de represalia si alguien decide hacerlo. Recordamos que en la Plataforma de Negociación queremos recoger una serie de medidas que facilite dicho pase, fijando unos salarios mínimos con una garantía como tiene el Convenio de Cepsa, y un compromiso escrito de “no represalias”, pero la Empresa no quiere oír hablar del asunto.

No obstante, hemos insistido en conocer cómo se efectuaría, en las condiciones actuales, el pase a nómina convenio. La Empresa nos ha aclarado que se haría bajo las siguientes condiciones:

1.- Los salarios que se cobran en 14 pagas se adaptarían a la estructura salarial del convenio, en 15,5 pagas (12 mensualidades, 2 pagas normales y una paga de 1,5 el valor de las otras, que se cobran en Junio, Noviembre y Agosto, respectivamente).

2.- El nivel de referencia sería para todos los TDs el nivel 8, de manera que los salarios que superaran el salario base del convenio se pondrían como “Ad Personam”.

3.- A partir del pase a nómina Convenio, se pasaría a tener la revisión de salarios prevista en Convenio.

Dentro de ese “Ad Personam” estaría incluida la antigüedad del trabajador (aunque no apareciera por ningún lado), que aunque la Empresa reconoce que no se paga antigüedad a los TDs, dice que cuanto mas antigüedad mayor es el salario

Entendemos que los “viejos” TDs tendrían el mismo derecho que los “viejos” de nómina convenio, a cobrar los nuevos trienios que se fueran generando como “expectativas de antigüedad”.

4.- La Empresa se niega a seguir manteniendo el “Plus de Objetivos” de los TDs, con lo cual no estamos de acuerdo (entendemos que debería garantizar como mínimo el valor actual), pero se cambiaría por los objetivos de la “nómina convenio”, que en la negociación del nuevo Convenio (aunque no está ni mucho menos cerrada) la Empresa ofrece un 5,5% para el año 2.008 sobre el Salario base Anual mas el Ad Personam, sin antigüedad, como han pactado en Cepsa, y que a partir del 2.009 se pasaría al 6,0%.

A partir de aquí entendemos que la Empresa no discutirá que ningún TD que se pase a nómina Convenio cobre su Horas Extras con el recargo del 1,75% de los viejos o del 1,23% de

los nuevos. Y además cobraría los pluses de turnos que hiciera, los “standbys”, etc. con los valores establecidos en convenio o que pudiera corresponderle a título “Ad Personam”.

También estamos convencidos que seguirían recibiendo la misma aportación de la Empresa que el resto de TDs al Plan de Pensiones, porque esto nada tiene que ver si se es o no de nómina convenio, sólo si se es o no TD.

Y por supuesto tendrían los mismos derechos de jubilación anticipada y de jubilación flexible que la que se pacte en convenio.

El Salario Base Anual del nivel 8 es actualmente, con valores del 2007 de 32.876,41 euros y el Ad Personam mínimo garantizado, sea “nuevo” o “viejo”, de 6.681,56 euros, y la suma RBC o Retribución Básica Conjunta de 39.558,07 euros, a partir del 8º año y 1 día en las condiciones actuales, aunque la Empresa ha ofrecido en la negociación, que insistimos no está ni mucho menos cerrada, reducir la diferencias de salarios a los TDs a 4 años y 1 día. Para mas detalles adjuntamos a continuación la actual tabla de los TDs en la RLR con valores del 2007, y la que tienen implantada en Cepsa con valores del 2008 (aquí en nuestro centro la Empresa ha ofrecido subir los salarios el IPC previsto + 1,25%, para el 2008, siendo el IPC previsto del 2%, aunque ya nadie se lo puede creer).

NIVEL 8 – año 2007			
refinería La Rábida			
Años	SBA	APA	RBC
0 a 1	20.975,52	978,20	21.953,71
1 a 2	25.882,59	1.126,89	27.009,48
2 a 3	32.876,41	1.837,46	34.713,87
3 a 4	32.876,41	1.837,46	34.713,87
4 a 5	32.876,41	1.837,46	34.713,87
5 a 6	32.876,41	2.672,67	35.549,09
6 a 7	32.876,41	2.672,67	35.549,09
7 a 8	32.876,41	2.672,67	35.549,09
Mas de 8	32.876,41	6.681,65	39.558,07

En Cepsa le llaman a los conceptos de otra manera:

NIVEL 8 – año 2008			
Convenio de Cepsa			
Años	RBG	CRF	RBC
0 a 1	21.655,06	1.009,56	22.664,89
1 a 2	26.721,10	1.163,40	27.884,43
2 a 3	33.941,32	1.897,14	35.838,40
3 a 4	33.941,32	2.759,40	36.700,68

4 a 5	33.941,32	6.898,22	40.839,53
-------	-----------	----------	-----------

Recordamos que en Cepsa están incluidos en convenio los niveles 8 y 9, y que además en convenio aparecen reflejados los salarios mínimos de los niveles 10 al 13, los TDs con categoría de “jefes de departamento”.

La estructura de los salarios a jornada ordinaria en nómina convenio en nuestro centro consta de:

- **Salario Base**, iguales para todos (“viejos” y “nuevos”) dentro del mismo nivel.
- **Ad Personam** de los “viejos”, que incluye la antigua antigüedad.
- **Ad Personam (mínimo)** para los “nuevos” en función del número de años, sin antigüedad.
- **Expectativas de antigüedad** (para los “viejos”), que son los nuevos trienios no incluidos en el Ad Personam. Con valores del 2007 un trienio corresponde a 466,02 euros anuales.
- **Plus de Condiciones de Trabajo, PCT**, (para los “nuevos”), que en las otras refinerías de Cepsa tiene dos valores, para todos “nuevos” y “viejos”, conforma al siguiente cuadro:

NIVELES (Euros brutos)			
	2008	2009	2010
PCT1	206,46	237,42	273,04
PCT2	137,58	158,21	181,94

La Comisión Negociadora del “banco social” ha pedido a la Empresa que el PCT sea también para todos en la refinería La Rábida, como también tienen en Ertisa después de la homogeneización con Cepsa.

- **Plus de Desempeño Profesional, PDP**, (para los “nuevos”), que varía en función de los “méritos” del trabajador y de su grupo de trabajo, y de su absentismo. La media de cobro suele estar en el 85%, variando aproximadamente de 560 a 1.680 euros anuales, según el número de años para el nivel 8 durante el año 2.007. para los que no tuvieron penalización por absentismo.

Insistimos que la Empresa redistribuiría los salarios de los TDs, sin sus objetivos de TDs, entre los distintos conceptos de la nómina convenio, según sea “nuevo” o “viejo”, respetando el Salario Base del convenio y el valor mínimo del Ad Personam que se pacte cada año, y fijando aparte los objetivos del convenio.

Si alguien tiene interés especial en que estudiemos su caso, se puede poner en contacto con cualquier miembro de nuestra sección sindical, que intentaremos resolver las dudas que tenga, y si es necesario consultarlas con la empresa, sin dar nombres, por supuesto.

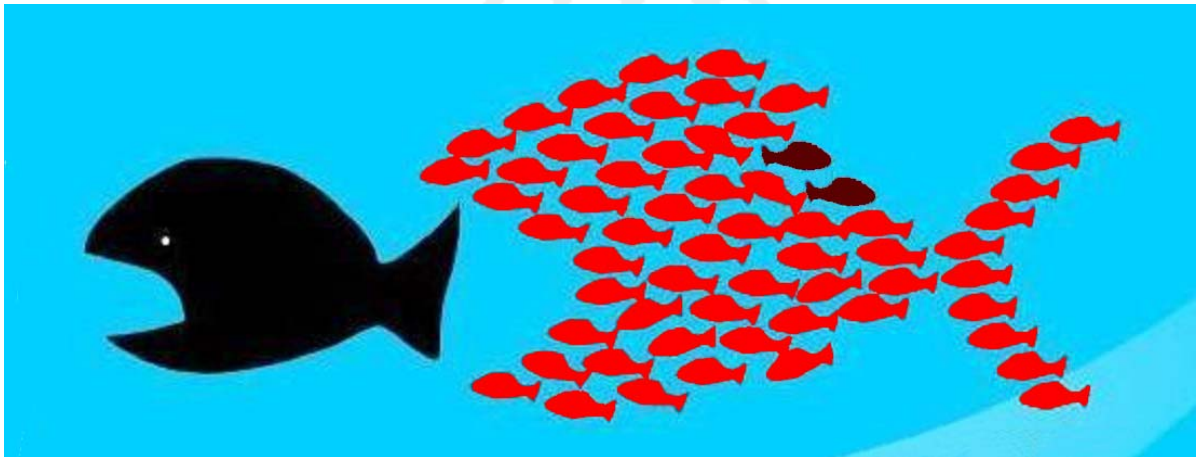
Al final, es cuestión de hacer cálculos y una valoración de los “pros” y de los “contras”. Pero seguimos insistiendo que si una gran parte de los TDs apoyaran las peticiones de la Comisión para este colectivo, se conseguirían cosas que de otra manera es muy difícil conseguir. Y recordad que el Comité de Empresa, la mayoría de sus componentes son representantes directos

del colegio de “técnicos y administrativos”, y que vosotros pertenecéis al grupo de técnicos, y por tanto tenéis también vuestros representantes, que para eso los votáis en las elecciones sindicales.

Seguiremos informando.

Sección Sindical del Sindicato Unitario

La Rábida, 8 de Julio de 2008



Por un convenio justo para todos y sin discriminaciones. ¡¡¡PODEMOS!!!